

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: DIANA COLLAZOS VIVANCO
DDO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DEL AGENTE
RAD: No. 7600141050062017-00039-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las diligencias escaneadas del proceso de la referencia, informándole que fueron recibidas vía email del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, en donde se surtió el grado jurisdiccional de consulta, quien resolvió confirmar la sentencia impuesta por este despacho. Sírvase proveer.


MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1749

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispondrá cumplir lo resuelto por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, procediéndose a realizar la liquidación de las costas procesales y el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el registro correspondiente. En consecuencia, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali en sentencia No. 152 del 27 de mayo de 2021.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE POR SECRETARIA las costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia de única instancia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

| | |
|--|------------------|
| Agencias en derecho a cargo de la demandante DIANA COLLAZOS VIVANCO | \$200.000 |
| Gastos materiales | \$0 |
| TOTAL | \$200.000 |

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada en este proceso por secretaria.

CUARTO: Archívese el presente expediente, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI
Cali, 28 de septiembre de 2021
En Estado No.- 169 se notifica a las partes el auto anterior.
VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Vs. LAVATEX DE OCCIDENTE S.A.S.

RAD: 76001410500620200030100

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez van las diligencias del proceso de la referencia, informándole que en el mismo ya se corrió traslado del escrito de contestación a la demanda ejecutiva, que contiene excepciones de mérito presentada por la Curadora Ad litem de la ejecutada. Sírvase proveer.

La secretaria,


MARÍA NATALIA CORDERO MORA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1750

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que en las presentes diligencias ya se surtió el traslado del escrito de contestación a la demanda ejecutiva, que contiene excepciones de mérito presentada por el Curadora Ad litem de la ejecutada, a la parte ejecutante, quien mediante escrito enviado vía email el día 13 de septiembre de 2021, emitió pronunciamiento al respecto (Sin aportar ningún documento adicional, en especial, lo solicitado en el Auto No. 1657 del 9 de septiembre de 2021, concerniente a “...aporte el correspondiente documento que acredite los diferentes traslados en el sistema pensional (Y la fecha de los mismos) de los señores GODOY FIGUEROA HERNÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.721.689 y FRANCO RUIZ GLORIA EDITH, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.704.960, si se tiene presente que la Curadora Ad Litem de la parte ejecutada, ha manifestado que los citados no se encuentran afiliados a la parte ejecutante, debiendo pues esta última corroborar esta última situación para efecto de determinar la vigencia o no de la afiliación de los afiliados citados a esa AFP o por lo menos que ello este acreditado en el caso del señor GODOY FIGUEROA HERNÁN entre el periodo de diciembre de 2011 a julio de 2012, y de la señora FRANCO RUIZ GLORIA EDITH entre junio de 1996 a febrero de 1997”, por lo cual es del caso continuar con el trámite previsto en el artículo 443 del C.G.P., en lo relativo a citar a las partes a audiencia de decisión de excepciones, debiéndose aclarar que no se citará a audiencia de práctica de medios de prueba, amén de que en esta decisión se decretaran los instrumentos de prueba requeridos, en consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. DECRETAR como medios de prueba de la parte ejecutante, los obrantes en el expediente y que aportó con la demanda ejecutiva.

2°. CITAR a las partes a audiencia pública oral de decisión de excepciones para el día cuatro (4) de octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 am), la cual se desarrollará conforme al artículo 443 del C.G.P, y se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE o Microsoft Teams, para lo cual los abogados y las partes si es su deseo querer participar en la misma, deberán en sus correspondientes equipos de cómputo o dispositivo móvil, descargar e instalar las aplicaciones citadas, al igual que se enviara a sus emails (Los que obren en el expediente) la correspondiente invitación o el link a través del cual podrán acceder a la audiencia virtual.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 28 de septiembre de 2021
En Estado No.- **169** se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: ANA ROSALBA PEDRAZA LÓPEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RAD: No. 7600141050062018-00308-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las diligencias del proceso de la referencia, informándole que fueron recibidas del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali el día 24 de septiembre de 2021, en donde se surtió el grado jurisdiccional de consulta, quien resolvió revocar la sentencia impuesta por este despacho. Sírvase proveer.

MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1751

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispondrá cumplir lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, y se procederá con el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el registro correspondiente. En consecuencia, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali en sentencia No. 20 del 29 de enero de 2020.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFIQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI
Cali, 28 de septiembre de 2021
En Estado No.- 169 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: JOSÉ TOMAS URECHE GRANADOS
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RAD: No. 7600141050062018-00153-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las diligencias del proceso de la referencia, informándole que fueron recibidas del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali el día 24 de septiembre de 2021, en donde se surtió el grado jurisdiccional de consulta, quien resolvió confirmar la sentencia impuesta por este despacho. Sírvase proveer.


MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1752

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispondrá cumplir lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, y se procederá con el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el registro correspondiente. En consecuencia, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali en sentencia No. 63 del 19 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFIQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI
Cali, 28 de septiembre de 2021
En Estado No.- 169 se notifica a las partes el auto anterior.
VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: JOSÉ ANÍBAL GIRALDO RESTREPO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RAD: No. 7600141050062018-00154-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las diligencias del proceso de la referencia, informándole que fueron recibidas del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali el día 24 de septiembre de 2021, en donde se surtió el grado jurisdiccional de consulta, quien resolvió confirmar la sentencia impuesta por este despacho. Sírvase proveer.


MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1753

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispondrá cumplir lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, y se procederá con el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el registro correspondiente. En consecuencia, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali en sentencia No. 414 del 6 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI
Cali, 28 de septiembre de 2021
En Estado No.- 169 se notifica a las partes el auto anterior.
VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: JORGE PEREGRINO SÁENZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RAD: No. 7600141050062016-00102-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las diligencias escaneadas del proceso de la referencia, informándole que fueron recibidas del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali el día 24 de septiembre de 2021, en donde se surtió el grado jurisdiccional de consulta, quien resolvió confirmar la sentencia impuesta por este despacho. Sírvase proveer.


MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1754

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispondrá cumplir lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, procediéndose a realizar la liquidación de las costas procesales y el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el registro correspondiente. En consecuencia, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali en sentencia No. 42 del 10 de febrero de 2020.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE POR SECRETARIA las costas procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia de única instancia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

| | |
|---|------------------|
| Agencias en derecho a cargo del demandante JORGE PEREGRINO SÁENZ | \$200.000 |
| Gastos materiales | \$0 |
| TOTAL | \$200.000 |

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada en este proceso por secretaria.

CUARTO: Archívese el presente expediente, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI
Cali, 28 de septiembre de 2021
En Estado No.- 169 se notifica a las partes el auto anterior.
VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: RICARDO ANGULO LÓPEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RAD: No. 7600141050062017-00629-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las diligencias del proceso de la referencia, informándole que fueron recibidas del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali el día 24 de septiembre de 2021, en donde se surtió el grado jurisdiccional de consulta, quien resolvió confirmar la sentencia impuesta por este despacho. Sírvase proveer.


MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1755

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispondrá cumplir lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, y se procederá con el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el registro correspondiente. En consecuencia, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali en sentencia No. 17 del 28 de enero de 2020.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFIQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI
Cali, 28 de septiembre de 2021
En Estado No.- 169 se notifica a las partes el auto anterior.
VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: LUIS MANUEL ÁLVAREZ BERDUGO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RAD: No. 7600141050062019-00165-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las diligencias escaneadas del proceso de la referencia, informándole que fueron recibidas vía email del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, en donde se surtió el grado jurisdiccional de consulta, quien resolvió confirmar la sentencia impuesta por este despacho. Sírvase proveer.

MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1757

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispondrá cumplir lo resuelto por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, y se procederá con el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el registro correspondiente. En consecuencia, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali en sentencia No. 064 del 19 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 28 de septiembre de 2021

En Estado No.- 169 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: CARLOS JOSÉ MORALES GUZMÁN
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RAD: No. 7600141050062016-00888-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las diligencias del proceso de la referencia, informándole que fueron recibidas del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali el día 24 de septiembre de 2021, en donde se surtió el grado jurisdiccional de consulta, quien resolvió confirmar la sentencia impuesta por este despacho. Sírvase proveer.

MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1758

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispondrá cumplir lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, y se procederá con el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el registro correspondiente. En consecuencia, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali en sentencia No. 74 del 24 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI
Cali, 28 de septiembre de 2021
En Estado No.- 169 se notifica a las partes el auto anterior.
VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DTE: HENRY GIRÓN CAICEDO

DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP

RAD: No. 7600141050062016-00857-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las diligencias del proceso de la referencia, informándole que fueron recibidas del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali el día 24 de septiembre de 2021, en donde se surtió el grado jurisdiccional de consulta, quien resolvió confirmar parcialmente la sentencia impuesta por este despacho. Sírvase proveer.

MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1759

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispondrá cumplir lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, quien confirmó parcialmente la sentencia de esta instancia judicial y absolvió al demandante en costas procesales en ambas instancias, y se procederá con el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el registro correspondiente. En consecuencia, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali en sentencia No. 142 del 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente, previa cancelación de su radicación en el registro correspondiente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 28 de septiembre de 2021

En Estado No.- 169 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria